



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION N° 1511



BUENOS AIRES, 11 AGO 2011

VISTO el expediente N° 348/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° y 778/90 y N° 4974/93 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 846 del 14 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1511



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 846 del 14 de diciembre de 1999 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL a dictarse bajo la sw. modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, según



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación



el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 846 del 14 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Gov.
P.
T.
S.*

RESOLUCION N° 1511

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1511



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PLANIFICACIÓN URBANA Y REGIONAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

Para ingresar al Programa se deberá ser graduado universitario de una carrera de no menos de cinco años de duración, correspondiente a formaciones concurrentes a la Planificación Urbana y Regional; por ejemplo Arquitectura, Ingeniería, Geografía, Sociología, Economía, Derecho.

Dicha formación podrá haber sido realizada en universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, debidamente reconocidas.

Los graduados de carreras de menor duración, podrán postularse para el ingreso. Sus solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, a propuesta de la Escuela de Posgrado, previo cumplimiento de requisitos complementarios que se establezcan.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas Obligatorias:

En cada uno de los tramos cuatrimestrales se dictarán las asignaturas obligatorias que, según el encuadre por Área de Afinidad Temática y con la duración en módulos académicos, se indican a continuación:

a) Primer Tramo Cuatrimestral:

A.A.T.1. Taller 1: Diagnóstico Urbano-Regional	6 módulos
A.A.T.2. Teorías y Metodologías I. Sistemas de Interpretación e Intervención.	2 módulos
A.A.T.3. Enfoques Teóricos en Ciencias Sociales	1 módulo
A.A.T.3. Sociología Urbana	2 módulos
A.A.T.4. Economía Política	1 módulo
A.A.T.4. Análisis Económico	1 módulo
A.A.T.5. Ciencia Política y Teoría del Estado	1 módulo
A.A.T.7. Fuentes y Tratamiento de la Información	1 módulo

Completando un total de 8 asignaturas y 15 módulos académicos

b) Segundo Tramo Cuatrimestral:

A.A.T.1. Taller II: Propuesta de Intervención Urbana	6 módulos
A.A.T.2. Teorías y Metodologías II: Escala Urbana	2 módulos
A.A.T.4. Economía Urbana	1 módulo

*PP
JZ*



A.A.T.5. Legislación y Régimen Institucional	2 módulos
A.A.T.6. Ecología y Geografía Urbana	1 módulo
A.A.T.7. Estadística	1 módulo
A.A.T.8. Transporte Urbano	1 módulo
A.A.T.8. Servicios Urbanos	1 módulo

Completando un total de 8 asignaturas y 15 módulos académicos

c) Tercer Tramo Cuatrimestral:

A.A.T.1. Taller III: Gestión de un Sector Urbano	6 módulos
A.A.T.2. Teorías y Metodologías III: Escala Interurbana	2 módulos
A.A.T.3. Demografía	1 módulo
A.A.T.3 Actores e Interacción Social	2 módulos
A.A.T.4 Administración y Finanzas Públicas	1 módulo
A.A.T.7 Fotointerpretación y Teledetección I	1 módulo
A.A.T.7 Sistemas de Información Geográfica	1 módulo
A.A.T.7 Métodos de Evaluación	1 módulo

Completando un total de 8 asignaturas y 15 módulos académicos

d) Cuarto Tramo Cuatrimestral:

A.A.T.1. Taller IV: Estudio de un Caso Regional	5 módulos
A.A.T.2. Teorías y Metodologías IV: Escala Regional y Metropolitana	2 módulos
A.A.T.4 Economía Regional	1 módulo
A.A.T.4 Teorías del Desarrollo	1 módulo
A.A.T.6. Ecología y Geografía Regional	1 módulo
A.A.T.8. Transporte y Comunicaciones Regionales	1 módulo
A.A.T.9 Epistemología y Paradigmas de Interpretación de la Realidad	2 módulos
A.A.T.9. Pasantías de Práctica Profesional	2 módulos

Completando un total de 8 asignaturas y 15 módulos académicos

Asignaturas Electivas:

Las asignaturas electivas tendrán en todos los casos una duración de un módulo académico. Sólo podrán ser cursadas a partir de los tramos cuatrimestrales determinados por cada una de ellas, a los efectos de asegurar secuencialidades lógicas y compatibilidades temáticas.

OTRO REQUISITO: TESIS
CARGA HORARIA PRESENCIAL 848 HORAS.

6/2 NT.